

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0670-2020-UNAM

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 015-2020 CSST-PRES/CO/UNAM del 30.10.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 02 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Informe N° 015-2020 CSST-PRES/CO/UNAM del 30.10.2020, la Lic. Mireya Pinto Rivera, presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 30.10.2020, se aprobaron diversos protocolos de seguridad con el objetivo de establecer lineamientos y medidas de seguridad cuya finalidad es prevenir riesgos de accidentes y daños para trabajar en forma eficiente al interior de la Universidad Nacional de Moquegua, los cuales deben ser aprobados mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 02 de noviembre 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Protocolo de Seguridad para Laboratorios y Talleres del Programa de Medicina frente al COVID-19, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Veintiséis (26) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Protocolo de Seguridad para LABORATORIOS Y TALLERES DEL PROGRAMA DE MEDICINA frente al COVID-19, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Veintiséis (26) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL